

Vista la solicitud de acceso a información pública, presentada por _____ ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, recibida en esta Universidad en fecha 13 de octubre de 2015, por la que requiere datos correspondientes a la deuda acumulada de cada una de las universidades españolas desde el año 2008 al 2015.

Visto que las cuentas anuales de esta Universidad incluyen el balance y la cuenta de explotación con el resultado del ejercicio y también incluyen el estado de liquidación del presupuesto.

Visto que para el ejercicio 2015 aún no se dispone de las cuentas anuales, puesto que no ha finalizado el período anual.

Visto que, de conformidad con el artículo 36.2.b de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Parlament de Catalunya, la Administración puede suministrar la información en formato diferente del solicitado cuando la información ya ha sido difundida o publicada provisionalmente en otro formato y se puede acceder fácilmente.

De conformidad con la Resolución del Rector de fecha 29 de junio de 2015 por la que se atribuye a la Secretaria General de la Universidad las competencias derivadas de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Parlament de Catalunya, así como de las normas de posterior desarrollo, y las de general aplicación,

RESUELVO:

Aceptar parcialmente la solicitud de acceso a información pública, presentada por _____ ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, recibida en esta Universidad en fecha 13 de octubre de 2015, por la que requiere datos correspondientes a la deuda acumulada de cada una de las universidades españolas desde el año 2008 al 2015 y, en consecuencia:

Primero.- Ordenar a la Oficina de Coordinación Institucional que comunique al interesado el enlace al Portal de Transparencia de la UAB a través del cual puede consultar las cuentas anuales correspondientes a los años 2008 a 2014, así como el presupuesto correspondiente al año 2015.

Segundo.- No admitir el resto de peticiones formuladas por el interesado.

CPISR-1 C Judith Solé Resina
2015.11.10 09:37:23 +01'00'

Judith Solé Resina
Secretaria General

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 6 de noviembre de 2015

Contra la resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el rector de la UAB, en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación si la resolución es expresa y en el plazo de tres meses si es presunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública y, si procede, contra las que resuelvan el recurso de reposición, se puede interponer una reclamación ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública. Las resoluciones de la Comisión ponen fin a la vía administrativa y se pueden impugnar ante la jurisdicción contenciosa administrativa.